



Ayuntamiento de Campoo de Yuso  
CANTABRIA

## **ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.-**

### **CONCEJALES ELECTOS:**

D. Eduardo Ortiz García.  
D. Miguel Ángel Toca Gutiérrez.  
Dña. Noelia González Gómez.  
D. David Saiz Díaz.  
D. Roberto Argüeso López.  
D. Pablo González García.  
D. Alexandre Fernández Díez.

### **SECRETARIO:**

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la localidad de Campoo de Yuso, siendo las trece horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecinueve, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

### **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

#### *Artículo 195*

*1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.*

*2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.*



3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Eduardo Ortiz García, Concejal electo de mayor edad, que la preside, y por D. Pablo González García, Concejal electo de menor edad, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento, Don Santiago Carral Riádigos.

### **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según disponen los artículos 36.2 y 56.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en las Entidades Financieras, con la advertencia de que el Ayuntamiento carece de inventario aprobado.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración.

Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez toma la palabra para indicar que ostenta la condición de funcionario público municipal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178.2.b) Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, está incurso en causa de incompatibilidad con la condición de concejal, al disponer el artículo citado que son también incompatibles los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él. Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez anuncia que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 178 de la LOREG, conforme al cual, cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad, que presentará escrito aceptando la condición de concejal y pasando en consecuencia a la situación de comisión de servicios.

Los concejales electos quedan enterados y reconocen la incompatibilidad.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

*Artículo 108.8 de la LOREG. En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la*



*Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.*

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: “Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose cada uno de ellos de la siguiente manera:

- D. Eduardo Ortiz García, (PRC), SÍ PROMETO.
- D. Miguel Ángel Toca Gutiérrez, (PRC), SÍ PROMETO.
- Dña. Noelia González Gómez (PRC), SÍ PROMETO.
- D. David Saiz Díaz (PRC), SÍ PROMETO.
- D. Roberto Argüeso López (PP), SÍ PROMETO.
- D. Pablo González García (PP), SÍ PROMETO.
- D. Alexandre Fernández Díez, (PP), SÍ PROMETO.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las trece horas y cuarenta minutos, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Campoo de Yuso tras las elecciones municipales celebradas el día veintiséis de mayo de dos mil diecinueve.

### **ELECCIÓN DEL ALCALDE**

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

#### *Artículo 196*

*En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.*

*En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.*

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Eduardo Ortiz García, mantiene su candidatura por el PRC.
- D. Roberto Argüeso López, mantiene su candidatura por el PP.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para elegir el Alcalde.



Elegido por mayoría absoluta el sistema de votación secreta, se facilita a cada elector una papeleta en la que anotarán los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía al que conceden su voto, depositándolos a continuación en la urna habilitada al efecto.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS: SIETE  
 VOTOS VÁLIDOS: SIETE  
 VOTOS EN BLANCO: CERO  
 VOTOS NULOS: CERO

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

- D. Eduardo Ortiz García, candidato del partido PRC .n.º de votos CUATRO.
- D. Roberto Argüeso López, candidato del partido PP .n.º de votos TRES.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de SIETE y la mayoría absoluta de CUATRO, el Presidente de la mesa de edad procede a las trece horas y cuarenta y cinco minutos a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Eduardo Ortiz García cabeza de lista del PRC.

### **TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: “Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: SI PROMETO.

Realizada la toma de posesión, el miembro de la Mesa de menor edad, le hace entrega de los atributos de su cargo, pasando D. Eduardo Ortiz García a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente, toma la palabra para manifestar su agradecimiento a los vecinos, que han vuelto a depositar en él su confianza para estos próximos cuatro años, a los concejales del Grupo Municipal Regionalista y del Grupo Municipal Popular, por su esfuerzo y su dedicación en aras de lograr el mayor beneficio para nuestros vecinos, destacando el clima de cordialidad y sintonía, desando continuar en esta línea los próximos cuatro años.

Me gustaría hacer más cosas juntos, hay gente nueva, gente joven y conviene por el interés de todo que obtengan una experiencia en el desarrollo de las tareas municipales, así que os invito a participar y consultar lo que queráis.

Aprovecho que veo en la sala a Presidentes de Concejos y Juntas Vecinales para comentaros que retomaremos las reuniones periódicas al objeto de conocer vuestras necesidades e intentar tener un mayor diálogo y cooperación para repartir lo que tenemos entre todos.

Gracias y a trabajar todos juntos.

A continuación, el Señor Alcalde concede la palabra a Don Roberto Argüeso López, quien corrobora ese clima de sintonía, y aprovecha para agradecer a sus compañeros de partido, a los de antes y a los que ahora le acompañan, y desea que esa mano tendida no se quede en meros formalismos, en un no pero sí, y que se traduzca en una verdadera colaboración, dado la situación de casi empate técnico de las pasadas elecciones. Desea que esa colaboración sea fructífera y redunde en beneficio de todos.

Seguidamente, D. Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretario doy fe.



Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

*Fdo.: Eduardo Ortiz García*

*Fdo.: Santiago Carral Riádigos*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Acta de la Sesión de fecha 15/06/2019 - Constitución del Ayuntamiento - CAMPOO DE YUSO - Cod.1094696 - 15/06/2019**

Hash SHA256:  
t1zndKPlK9FZbV9Zul  
7KWQNMw9XN/TSJe  
edWT8SVAj0=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P9VAAY-7CNWVMCN

Pág. 5 de 5